



SGDINTI

GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

No. 632 -2021/GOB.REG-HVCA/GGR

20 OCT 2021

Huancavelica,

**VISTO:** El Informe Legal N° 028-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ-ntg con Reg. Doc. N° 1992492 y Reg. Exp. N° 1443446, el Informe N° 1118-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Memorandum N° 1739-2021/GOB.REG.HVCA/GRI, el Informe N° 618-2021/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET/C.-MEV, el Informe N° 075-2021/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET/rcq, el Informe N° 1035-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Memorandum N° 1640-2021/GOB.REG.HVCA/GRI, el Informe N° 590-2021/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET/C.-MEV, el Informe N° 067-2021/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET/rcq, el Informe N° 1069-2021/GOB.REG.HVCA/GRI-SGE, la Carta N° 015-2021-GOB-OCTL, la Carta N° 299-2021/GOB.REG.HVCA/GRI-SGE, el Informe N° 945-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, la Carta N° 053RL-2021/Supervisión-Consorcio PAMPALANYA, la Carta N° 053SO-2021/Supervisión-Consorcio PAMPALANYA, la Carta N° 032-2021/OROPESA E.I.R.L., la Carta N° 042-2021/Supervisión-Consorcio PAMPALANYA, la Carta N° 032-2021/OROPESA E.I.R.L. y demás documentación adjunta sobre Prestación Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N° 01; y,

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista Constructora Oropesa E.I.R.L., previo procedimiento de selección de la Licitación Pública N° 017-2020/GOB.REG.HVCA/CS - Primera Convocatoria, han suscrito el Contrato N° 049-2021/ORA de fecha 26 de marzo del 2021, para la ejecución de la obra: “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos de la Institución Educativa N 36419 de la Comunidad Campesina de Pampalanya, Distrito de Huando, Provincia de Huancavelica y Departamento de Huancavelica” por un monto total de S/ 2,474,406.69 (Dos millones cuatrocientos setenta y cuatro mil cuatrocientos seis con 69/100 Soles), incluido todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones pruebas y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra, con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendarios; contrato que se rige bajo el ámbito de aplicación del Texto Unico Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Ley N° 30225 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 205.2 del artículo 205° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, mediante Carta N° 035-2021/Supervisión-Consorcio PAMPALANYA, de fecha 28 de junio del 2021, el Sr. Marino Peña Dueñas – Representante Común de la consultoría de la supervisión de obra: Consorcio Pampalanya y Supervisor de Obra, comunica y ratifica ante la Entidad la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra para realizar un drenaje en todo el perímetro de la estructura a fin de garantizar la estabilidad de la obra, además se deberá recalcular estructuralmente el pabellón de aulas para asegurar y preservar la vida de los estudiantes;

Que, así, acorde con el numeral 205.4 del artículo 205° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, mediante Carta N° 026-2021/OROPESA E.I.R.L., de fecha 01 de julio del 2021, la Arq. Kattia Judith Saldaña Aguilar – Gerente de la empresa contratista Constructora Oropesa E.I.R.L., presenta al Ing. Marino Peña Dueñas – Supervisor de Obra el Expediente Técnico del Adicional y





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nº. 632 -2021/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 12 OCT 2021

Deductivo Vinculante de Obra Nº 01, suscrito por el Arq. Reinardo Alfredo Olivera Bordaes – Residente de Obra, donde indica que son objetivos del proyecto: Ejecutar mediante obras adicionales un sistema de drenaje subterráneo en los perímetros de la obra con la finalidad de bajar los niveles freáticos y drenar localmente la zona de los cimientos, protegiendo las estructuras de toda la edificación a construir; y, Ejecutar mediante obras adicionales la reformulación de las vigas de cimentación en los ejes B,D,F y J realizando el reforzamiento en el eje 4, reemplazando de cimentación ciclópea a cimentación armada, previo recálculo estructural. De la misma manera en las zapatas K1, J1, I1, F1, C4, B4, HG4, J3, se colocará grava de ¾” profundizando adicionalmente 0.20cm.



El presupuesto del Adicional y Deductivo Vinculante de Obra Nº 01 es el siguiente:

Presupuesto del Adicional de Obra Nº 01	:	S/ 244,394.56
Presupuesto del Deductivo de Obra Nº 01	:	S/ 7,074.96
Saldo del Presupuesto Total	:	S/ 237,319.60



Señala que, el costo del Adicional y Deductivo Vinculante de Obra Nº 01 es de S/ 237,319.60, que representa un porcentaje de 9.59% del monto contractual. En consecuencia, solicita su revisión y aprobación;

Que, al respecto, mediante Carta Nº 042-2021/Supervisión-Consorcio PAMPALANYA, de fecha 05 de julio del 2021, el Ing. Marino Peña Dueñas – Supervisor de Obra, luego de la evaluación efectuada al expediente del Adicional y Deductivo Vinculante de Obra Nº 01, notifica a la empresa contratista Constructora Oropesa que el expediente se encuentra observado;



Que, atendiendo a la notificación, mediante Carta Nº 032-2021/OROPESA E.I.R.L., de fecha de recepción 18 de julio del 2021, la Arq. Kattia Judith Saldaña Aguilar – Gerente de la empresa contratista Constructora Oropesa E.I.R.L., presenta el levantamiento de observaciones del Adicional y Deductivo Vinculante de Obra Nº 01;

Que, Carta Nº 053RL-2021/Supervisión-Consorcio PAMPALANYA, de fecha 22 de julio del 2021, el Sr. Marino Peña Dueñas – Representante Común de la consultoría de la supervisión de obra: Consorcio Pampalanya presenta la Carta Nº 053SO-2021/Supervisión-Consorcio PAMPALANYA, suscrito por el Ing. Marino Peña Dueñas – Supervisor de Obra, donde luego de la revisión al levantamiento de observaciones que planteara, señala que el Adicional y Deductivo Vinculante de Obra Nº 01 tiene el siguiente presupuesto:

Presupuesto del Adicional de Obra Nº 01	:	S/ 244,394.56
Presupuesto del Deductivo de Obra Nº 01	:	S/ 7,074.96
Saldo del Presupuesto Total	:	S/ 237,319.60

Por tanto, aprueba el Adicional Deductivo de Obra por el monto S/ 237,319.60 (Doscientos treinta y siete mil trescientos diecinueve con 60/100 Soles), recomendando la revisión y evaluación por parte de la Sub Gerencia de Estudios y la CREET;



Que, al respecto, mediante Informe Nº 945-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha de recepción 10 de agosto del 2021, el Arq. Arturo Jesús Mattos Gilvonio – Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación, menciona con relación al Adicional de Obra Nº 01 que, la necesidad de ejecutar el Adicional y Deductivo Vinculante de Obra, de acuerdo a lo señalado por el residente y supervisor de obra, se sustenta en la presencia de napa freática encontrado durante los trabajos de movimiento de tierras, por lo cual se requiere la ejecución de lo siguiente:  
“Ejecutar mediante obras adicionales un sistema de drenaje subterráneo en los perímetros de la obra con la







**GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA**

# Resolución Gerencial General Regional

**Nº. 632 -2021/GOB.REG.HVCA/GGR**

Huancavelica, 12 OCT 2021

finalidad de bajar los niveles freáticos y drenar localmente la zona de los cimientos, protegiendo las estructuras de toda la edificación a construir.”

“Ejecutar mediante obras adicionales la reformulación de las vigas de cimentación en los ejes B, D, F y J realizando el reforzamiento en el eje 4, reemplazando de cimentación ciclópea a cimentación armada, previo recálculo estructural. De la misma manera en las zapatas K1, J1, I1, F1, C4, B4, HG4, J3, se colocará grava de ¾” profundizando adicionalmente 0.20cm.”

Con relación al Deductivo Vinculante señala que, se deducirán las partidas de Movimiento de Tierras en el pabellón de aulas, asimismo se deducirá el movimiento de tierras en el pabellón de aulas de innovación pedagógica. En consecuencia, de conformidad con el artículo 205 del RLCE que establece el procedimiento para la aprobación de prestaciones adicionales menores al 15%, solicita a Ing. William Paco Chipana - Gerente Regional de Infraestructura se requiera a través de la Sub Gerencia de Estudios el pronunciamiento del proyectista, así como la evaluación y pronunciamiento del Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N° 01 por parte de la Comisión Regional de Evaluación de Expedientes Técnicos - CREET, para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, así, atendiendo al requerimiento de la Sub Gerencia de Estudios efectuado con Carta N° 299-2021/GOB.REG.HVCA/GRI-SGE del 11 de agosto del 2021, el Ing. Omar Charlie Taype López - Jefe de Proyecto responsable de la elaboración del Expediente Técnico presenta la Carta N° 015-2021/GOB.REG.HVCA/OCTL, de fecha 16 de agosto del 2021, donde indica que, el contratista a través de la residencia de obra plantea como Adicional de Obra N° 01 la construcción de un Sistema de Drenaje Subterráneo, debido a que se encontró napa freática durante la excavación, así lo demuestra el Estudio de Mecánica de Suelos adjuntado al documento. Sin embargo, verificó que la napa freática se encuentra a una profundidad de 4.20 m (folios N° 147) y 3.90 m (folio N° 143) del Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N° 01, que están muy por debajo de la cimentación propuesto en el expediente técnico; por lo tanto, el adicional de obra deberá ser evaluado y aprobado por la supervisión de obra, al ser responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra. También, dentro del Adicional de Obra N° 01 se plantea el reforzamiento con vigas de cimentación y sobrecimientos armados en todos los ejes del pabellón de aulas e innovación, por lo que sería un exceso siendo una edificación de un solo nivel, asimismo debajo de las zapatas se plantea falsas zapatas a fin de mejorar la resistencia del suelo, se debe resaltar que los cálculos del Expediente Técnico se realizaron con el valor más desfavorable del Estudio de Mecánica de Suelos; por lo tanto, la supervisión de la obra al ser responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra, deberá absolver dicha consulta.

Concluye señalando que, como responsable de la elaboración del Expediente Técnico recomienda que la ejecución de la obra debe ejecutarse respetando las consideraciones del Expediente Técnico aprobado y que la supervisión de la obra deberá absolver cualquier consulta que el contratista formule a través de su residente de obra;

Que, al respecto, el Ing. Rodolfo Cahuana Quichca - Evaluador CREET mediante Informe N° 067-2021/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET/rcq, de fecha 19 de agosto del 2021, ratificado por el Arq. Milner Espinoza Victoria - Coordinador CREET con Informe N° 590-2021/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET/C.-MEV del 19 de agosto, solo se limita a concluir que el Expediente de Adicional y Deductivo Vinculante N° 01 del proyecto “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos de la Institución Educativa N 36419 de la Comunidad Campesina de Pampalanya, Distrito de Huando, Provincia de Huancavelica y Departamento de Huancavelica”, con CUI N° 2177420048, cuenta con la aprobación del Supervisor de Obra con Carta N° 053SO-2021/Supervisión-Consorcio Pampalanya;





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nº. 632 -2021/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica,

12 OCT 2021



Que, por tanto, mediante Informe N° 1035-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha de recepción 25 de agosto del 2021, el Arq. Arturo Jesús Mattos Gilvonio - Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, requiere al Ing. William Paco Chipana - Gerente Regional de Infraestructura que, el pronunciamiento de la Comisión Regional de Evaluación de Expedientes Técnicos - CREET debe encontrarse acorde con lo establecido en el numeral 205.7 del artículo 205 del RLCE que señala: ***“A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente.”*** En mérito a lo señalado en el citado artículo y siendo el pronunciamiento del proyectista negativo, solicita el pronunciamiento favorable de la CREET sobre la solución técnica planteada por el contratista de considerarla viable, luego de la revisión y evaluación del mismo;



Que, atendiendo al requerimiento, el Ing. Rodolfo Cahuana Quichca - Evaluador CREET mediante Informe N° 075-2021/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET/rcq, de fecha 01 de setiembre del 2021, ratificado por el Arq. Milner Espinoza Victoria - Coordinador CREET con Informe N° 618-2021/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET/C.-MEV del 02 de setiembre del 2021 y por el Ing. William Paco Chipana - Gerente Regional de Infraestructura con Memorandum N° 1739-2021/GOB.REG.HVCA/GRI del 02 de setiembre del 2021, de acuerdo a la revisión y evaluación efectuada, menciona que el Expediente Técnico de Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N° 01 del proyecto “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos de la Institución Educativa N 36419 de la Comunidad Campesina de Pampalanya, Distrito de Huando, Provincia de Huancavelica y Departamento de Huancavelica”, con CUI N° 2177420, tiene un costo total de inversión de **S/ 237,319.60** (Doscientos treinta y siete mil trescientos diecinueve con 60/100 Soles) cuya variación en función al monto contractual es de +9.59%, planteado para su ejecución en un periodo de 45 días calendario; por lo que, emite OPINIÓN FAVORABLE, y menciona que también cuenta con la aprobación del Supervisor de Obra con Carta N° 053SO-2021/Supervisión-Consortio Pampalanya;



Que, mediante Informe N° 1035-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha de recepción 25 de agosto del 2021, el Arq. Arturo Jesús Mattos Gilvonio - Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, al encontrar sustentado y conforme el expediente de la Prestación Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N° 01, con opinión favorable de la CREET, también OPINA FAVORABLEMENTE para su aprobación mediante acto resolutorio por este Despacho, cuyo monto del Adicional de Obra N° 01 es de **S/ 244,394.56** (Doscientos cuarenta y cuatro mil trescientos noventa y cuatro con 56/100 Soles) y el presupuesto del Deductivo de Obra es de **S/ 7,074.96** (Siete mil setenta y cuatro con 96/100 Soles), equivalente a una incidencia de 9.59% respecto al presupuesto contratado;



Que, estando a lo expuesto cabe señalar que, el artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018, establece: **“34.4 “Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad.”;**



Que, asimismo el artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, prescribe: **“205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados,**





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 632 -2021/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 12 OCT 2021

no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

(...) 205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.

(...) 205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.

205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente. (...);

Que, mediante Informe Legal N° 028-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ-ncdm de fecha 06 de octubre del 2021, el Abog. Nelson Tito Gonzales, luego de la evaluación legal efectuada, concluye que es procedente la aprobación del expediente de Adicional y Deductivo Vinculante N° 01 de la obra "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos de la Institución Educativa N 36419 de la Comunidad Campesina de Pampalanya, Distrito de Huando, Provincia de Huancavelica y Departamento de Huancavelica";

Que, en consecuencia, habiéndose cumplido con los presupuestos establecidos en la normativa de contrataciones del Estado, además de contar con el pronunciamiento técnico favorable de la Consultoría de supervisión de obra: Consorcio Pampalanya, a través del Ing. Marino Peña Dueñas – Supervisor de Obra, del Arq. Arturo Jesús Mattos Gilvonio – Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, y del Ing. William Paco Chipana – Gerente Regional de Infraestructura, a través de la Comisión Regional de Evaluación de Expedientes Técnicos – CREET, resulta factible la aprobación mediante la presente Resolución de la Prestación del Adicional de Obra N° 01 por el monto de S/ 244,394.56 (Doscientos cuarenta y cuatro mil trescientos noventa y cuatro con 56/100 Soles) y el Deductivo Vinculante de Obra N° 01 por el monto de S/ 7,074.96 (Siete mil setenta y cuatro con 96/100 Soles), teniendo como variación presupuestal el importe de S/ 237,319.60 (Doscientos treinta y siete mil trescientos diecinueve con 60/100 Soles) que representa una incidencia de 9.59% respecto del monto contractual, el mismo que no supera el porcentaje establecido por norma, para la obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos de la Institución Educativa N 36419 de la Comunidad Campesina de Pampalanya, Distrito de Huando, Provincia de Huancavelica y Departamento de Huancavelica";

Que, finalmente, obra en el expediente administrativo el Informe N° 2386-2021/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGGPyT, de fecha 28 de setiembre del 2021, por el cual el CPC. Wilder Espinoza Ochoa - Sub Gerente de Gestión Presupuestaria y Tributación señala que se cuenta con Disponibilidad Presupuestal para asumir el financiamiento de la Prestación Adicional de Obra N° 01;





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nº. 632 -2021/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica,

12 OCT 2021

Estando a lo informado y a la opinión legal;

Con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 28 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza Regional Nº 421-GOB.REG.HVCA/CR, la Resolución Ejecutiva Regional Nº 218-2019/GOB.REG.HVCA/GR y la Resolución Ejecutiva Regional Nº 148-2021/GOB.REG.HVCA/GR;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- APROBAR** la Prestación Adicional de Obra Nº 01 hasta por la suma de **S/ 244,394.56** (Doscientos cuarenta y cuatro mil trescientos noventa y cuatro con 56/100 Soles) y el Deductivo Vinculante de Obra Nº 01 por el monto de **S/ 7,074.96** (Siete mil setenta y cuatro con 96/100 Soles), que da como resultado una variación presupuestal de **S/ 237,319.60** (Doscientos treinta y siete mil trescientos diecinueve con 60/100 Soles), siendo el porcentaje de incidencia de **9.59%** respecto del monto del Contrato Nº 049-2020/ORA, para la obra **“Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos de la Institución Educativa N 36419 de la Comunidad Campesina de Pampalanya, Distrito de Huando, Provincia de Huancavelica y Departamento de Huancavelica”**, conforme a los fundamentos expuestos en la Carta Nº 053SO-2021/Supervisión-Consorcio PAMPALANYA, el Informe Nº 075-2021/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET/rcq, el Informe Nº 118-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL y demás antecedentes.

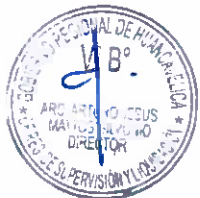
**ARTÍCULO 2º.- ENCARGAR** a la Oficina de Abastecimiento, realice las acciones administrativas necesarias a fin de formalizar la Addenda correspondiente al Contrato Nº 049-2021/ORA de fecha 26 de marzo del 2021, conforme a lo dispuesto en la presente Resolución.

**ARTÍCULO 3º.- ENCARGAR** a la Gerencia Regional de Infraestructura, como Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), proceda a realizar el registro del Formato Nº 12 – B: Seguimiento a la Ejecución de Inversiones, de conformidad con la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral Nº 001-2019-EF/63.01.

**ARTÍCULO 4º.- REMITIR** copia certificada de los actuados a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, para que a través de la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional Huancavelica, efectue la investigación preliminar y precalifique los hechos por la presunta responsabilidad administrativa incurrida por los funcionarios, servidores y demás que resulten responsables, respecto de los perjuicios ocasionados por la elaboración deficiente del Expediente Técnico de la obra **“Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos de la Institución Educativa N 36419 de la Comunidad Campesina de Pampalanya, Distrito de Huando, Provincia de Huancavelica y Departamento de Huancavelica”**, y su aprobación sin la debida diligencia.

**ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR** la presente Resolución al Colegio de Ingenieros y/o Arquitectos, a fin de que se establezca la responsabilidad de los profesionales que intervinieron en la formulación del Expediente Técnico de la obra **“Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos de la Institución Educativa N 36419 de la Comunidad Campesina de Pampalanya, Distrito de Huando, Provincia de Huancavelica y Departamento de Huancavelica”**, por las deficiencias evidenciadas; para lo cual se anexará la documentación sustentatoria correspondiente.

**ARTÍCULO 6º.- NOTIFICAR** el presente Acto Administrativo a los órganos





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

No. 632 -2021/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 12 OCT 2021

competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a la empresa contratista Constructora Oropesa y a la consultoría de la supervisión de obra: Consorcio Pampalanya, para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

*[Handwritten Signature]*  
Abog. Hector J. Riveros Carhuapoma  
GERENTE GENERAL REGIONAL



RBH/cgme

